



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 215 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2885

SANTIAGO,

17 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1376 de 2014 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1377 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 215 del año 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 9 al 22 de julio de 2014, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1377 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.160.944.- (cinco millones ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 215 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.908.679.- (tres millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$61.411.- (sesenta y un mil cuatrocientos once pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$3.847.268.- (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 215 de 2015;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia,



procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$61.411.- (sesenta y un mil cuatrocientos once pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$3.847.268.- (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos);

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$3.908.679.- (tres millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE, lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 215 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, en cuanto a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$61.411.- (sesenta y un mil cuatrocientos once pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$3.847.268.- (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$3.908.679.- (tres millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación (C1)	\$ 0.-	\$ 1.534.225.-	\$ 1.534.225.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$ 61.411.-	\$ 2.313.043.-	\$ 2.374.454.-
Total	\$ 61.411.-	\$ 3.847.268	\$ 3.908.679.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirma Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2949-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 215 Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 215 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2015

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008647	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	9090	13		C6	13.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A ESTÁ NO CONFORMIDAD, FALTA CAPACITACIÓN A PERSONAL ENFOCADO AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO, CONTROL DE TEMPERATURA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO QUE EL CONTROL ARROJE VALORES FUERA DE LOS LÍMITES CRÍTICOS, DE ACUERDO AL TÍTULO III 7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO MEDIANTE EQUIPOS CON TERMÓMETROS PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (ART. 37 DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS). INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO,	61.411	61.411
Total													61.411	61.411



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 215 Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 215 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2015

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008488	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	9104	13		C1	5.a			Rechaza	SE INDICA QUE PRODUCTO FUE ELIMINADO Y MANIPULADORA FUE AMONESTADA, PERO NO SE ADJUNTA EN EXPEDIENTE REGISTRO DE CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE ALMACENAMIENTO Y ROTACION DE PRODUCTOS, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01, ASOCIADO A LA DETECCIÓN DE ALIMENTOS VENCIDOS O CON PROBLEMAS DE ROTULACIÓN, QUE NO SE ENCUENTREN SEPARADOS E IDENTIFICADOS COMO ALIMENTOS NI APTOS PARA EL CONSUMO, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.534.225	1.534.225
2014	07	2014008488	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	9104	13		C6	4.a			Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACION SON INSUFICIENTES PARA ANULAR LA MULTA, GUIA DE DESPACHO N°0254936 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE MALLAS MOSQUITERAS NO TIENE FECHA DE RECEPCIÓN; GUÍAS DE DESPACHO DEBEN CONTENER LA INFORMACIÓN QUE INDICA EL TÍTULO III 4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. FALTO ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACION DE REPISAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	777.341	777.341
2014	07	2014008488	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	9104	13		C6	10.a			Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. FALTO CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMAS, ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.022.817	1.022.817
2014	07	2014008646	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	9116	13		C6	4.a			Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACION REGISTRO DE GASFITERIA E INFRAESTRUCTURA CON FECHA 22/07/2014 QUE INDICA QUE SE INSTALARON MALLAS MOSQUITERAS EN VENTANA, Y GUIA DE DESPACHO N°0254971 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE LAS MALLAS, PERO NO SE REGISTRO LA FECHA DE RECEPCIÓN; GUÍAS DE DESPACHO DEBEN CONTAR CON LA INFORMACION QUE SE INDICA EN EL TÍTULO III 4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. EN CUANTO A LA NO CONFORMIDAD DE POSEER MESONES MADERA CON MELAMINA, NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS; EN EL TÍTULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 SE INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR, DURANTE TODO EL CONTRATO, MESON DE PREPARACION DE ACERO INOXIDABLE. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	54.494	54.494
2014	07	2014008799	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. VZ	8933	13		C6	4.a			Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACION GUIA DE DESPACHO N°0249110 ACREDITANDO RECEPCIÓN DE MUEBLE GUARDA VAJILLAS Y MUJERLE DE ARTÍCULOS DE ASEO CON FECHA 03/04/2013; ESTA FECHA ES ANTERIOR A LA FECHA DE SUPERVISIÓN, POR LO QUE NO CORRESPONDE COMO ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE PRESENTA REGISTRO DE GASFITERIA E INFRAESTRUCTURA CON FECHA 30/07/2014 INDICANDO QUE SE INSTALÓ MALLA MOSQUITERA EN PUERTA DE ACCESO, MANTENCIÓN EN REPISAS, Y SE INSTALÓ ILLUMINARIA, PERO NO SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO DE MALLAS Y LUMINARIA. POR TODO LO ANTERIOR, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	458.391	458.391
Total													3.847.268	3.847.268

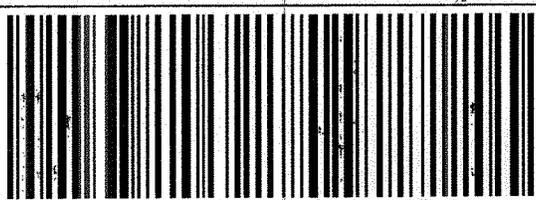


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 215 Fecha Resolución Notificación: 05/02/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 215 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2015



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 19/10/2017-14:29																		
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960	Referencia:  3072775918184		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501																	
	DESTINATARIO Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI/SALUD Y VIDA S.A Dirección: ELIODORO FLORES 2425 Comuna: ÑUÑO A Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7770318 Teléfono: 111111111		Referencia: 3072775918184 Factura Ref: Observaciones:																		
	 12577703187000111722081001		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>380</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7770318-7</td> <td>0001-11.722.081</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		380	0	0	0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-25-7770318-7	0001-11.722.081	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
380	0	0	0																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-25-7770318-7	0001-11.722.081	001- 001																			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SEU	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 11 - 6																	

CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 19/10/2017-14:29																		
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960	Referencia:  3072775918184		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501																	
	DESTINATARIO Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI/SALUD Y VIDA S.A Dirección: ELIODORO FLORES 2425 Comuna: ÑUÑO A Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7770318 Teléfono: 111111111		Referencia: 3072775918184 Factura Ref: Observaciones:																		
	 12577703187000111722081001		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>380</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7770318-7</td> <td>0001-11.722.081</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		380	0	0	0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-25-7770318-7	0001-11.722.081	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
380	0	0	0																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-25-7770318-7	0001-11.722.081	001- 001																			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SEU	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 11 - 6																	